



**CERTIFICADO**

**CERTIFICO:** que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **2 1 5** de fecha **24 ENE 2011** lo siguiente:

**PRODUCTO: TÍTULO REPRESENTATIVO DEL GANADO OVINO BPC NO CUBIERTO POR PÓLIZA DE SEGURO**

**1. NOMBRE DEL PRODUCTO**

Animales ovinos (familia bovidae, género ovis) de razas de aptitud cárnica, lanera y/o lecheras y sus cruzas, nacidos y criados en el territorio nacional, que formen parte del Programa de Planteles Ovinos Bajo Certificación Oficial (PABCO o PABCO UE) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

**2. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO**

Ganado ovino en pie.

**3. CLASE O VARIEDAD**

El ganado ovino se transará en la Bolsa de Productos de Chile, según corresponda a una de las siguientes clases, de acuerdo a las variedades de razas, diferenciándose entre:

A.- Razas destinadas principalmente a la producción de carne, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Aberdeen Angus
- Poll Dorset
- Border Leicester
- Suffolk Down
- Highlander
- Dorper
- Hampshire
- Texel



B.- Razas destinadas principalmente a la producción de leche, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Milchschaf
- Laxa

C.- Razas destinadas principalmente a la producción de lana, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Merino
- Merino precoz
- Corriedale
- Romney March

D.- Razas destinadas indistintamente o sin identificación de propósito, ya sea para la producción de carne, leche o lana.

Dentro de cada clase, el ganado se diferenciará según la cronometría dentaria, condición reproductiva, sexo y edad en los casos que corresponda, como se indica a continuación:

- a.- Cordero: ovino macho que posee todos los dientes de leche. Se mantiene en esta categoría hasta antes de la erupción de las pinzas centrales.
- b.- Carnerillo: ovino macho, desde la erupción de las pinzas centrales hasta antes de la erupción de 4 dientes centrales (medianos) o hasta los 18 meses de edad aproximadamente.
- c.- Carnero: ovino macho desde la erupción de 4 dientes centrales (medianos) en adelante o desde aproximadamente los 18 meses de edad en adelante.



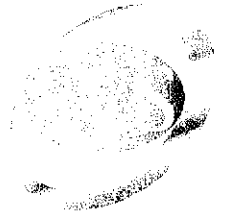
- d.- Borrego: ovino macho castrado, desde la erupción de las pinzas centrales hasta antes de la erupción de 4 dientes centrales (medianos).
- e.- Capón: ovino macho castrado, desde la erupción de 4 dientes (medianos).
- f.- Cordera: ovino hembra que posee todos los dientes de leche. Se mantiene en esta categoría hasta antes de la erupción de las pinzas centrales.
- g.- Borrega: ovino hembra, desde la erupción de las pinzas centrales hasta su primer parto (el encaste es aproximadamente desde los 18 meses de edad y la primera parición a los 24).
- h.- Oveja de cría: ovino hembra que ya ha tenido su primer parto, esto es aproximadamente desde los 24 meses.
- i.- Oveja vieja: ovino hembra adulto que ha cumplido su ciclo productivo. Generalmente es posterior a los 5 partos.

#### **4. CALIDAD**

El ganado ovino que se transará en la Bolsa de Productos de Chile, para cada una de las clases o variedades antes indicadas, se diferenciará según corresponda a animales que formen parte de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO o PABCO UE).

#### **5. CANTIDAD**

Los Títulos representativos del **GANADO OVINO BPC** serán emitidos por cantidades múltiples de 5.000 kilos.



#### **6. NÚMERO DE REGISTRO DEL PRODUCTO**

El producto agropecuario respecto del cual se emitirá este Título, se encuentra inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 197, con fecha 14 de octubre de 2010.

#### **7. CLASE DE ENVASE**

El producto no obedece a un tipo de envase específico.

#### **8. CLASIFICACION DE RIESGO**

Este padrón de Título no ha sido sometido a clasificación de riesgo.

#### **9. CLASIFICADORA DE RIESGO**

No corresponde

#### **10. SEGUROS**

Los productos agropecuarios de que dan cuenta los Certificados de Depósito representados en estos Títulos, no están cubiertos por seguros.

#### **11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

El GANADO OVINO BPC representado en los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, será entregado contra la presentación de el o los Certificados de Depósito y sus respectivos Vales de Prenda, por parte del titular de estos documentos, obtenidos mediante la adquisición de los respectivos Títulos.

La entrega del GANADO OVINO BPC se efectuará en alguna de las zonas o áreas que el Directorio de la Bolsa de Productos de Chile defina mediante Circular, conforme lo establecido en el Manual de Productos Agropecuarios.



## **12. EMISOR DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALES DE PRENDA**

Los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, dan cuenta de Certificados de Depósitos y sus correspondientes Vales de Prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito regidos por la Ley N° 18.690, incluidos en la Categoría A del Registro de Almacenistas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras e inscritos en el Registro de Almacenes de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.. A su vez, los Certificados de Depósito corresponden al GANADO OVINO BPC, inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 197, con fecha 14 de octubre de 2010.


## **13. RESPONSABILIDAD DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE**

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a este padrón se entenderá que incluye, el siguiente descargo de responsabilidad:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.220 y en el artículo 117 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de Chile, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa no responde ni asume obligación de ninguna especie en cuanto a la existencia, cantidad o calidad de los productos agropecuarios de que dan cuenta los certificados de depósito que respaldan dichos títulos.

Al efecto, la Bolsa de Productos de Chile sólo responderá por:

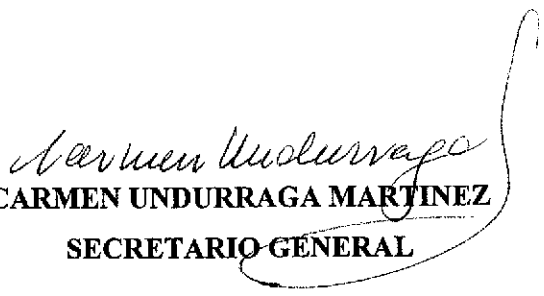
- (a) La existencia de el o los certificados de depósito y vales de prenda que respaldan el título respectivo;
- (b) Que dichos certificados de depósito han sido emitidos conforme al padrón de título inscrito en el Registro de Productos;
- (c) Que dichos certificados de depósito han sido debidamente endosados a favor de la Bolsa, para su adecuada custodia;
- (d) Que dichos certificados de depósito serán entregados al legítimo tenedor del título que así lo requiera a la Bolsa de Productos de Chile, de conformidad a la Ley. Al efecto, se presumirá legítimo tenedor del título a quién se encuentre inscrito en el Registro de Tenedores de títulos que llevará la Bolsa o en el registro de custodia del respectivo Corredor.



En caso de cualquier disconformidad entre los productos individualizados en el título y lo efectivamente entregado al comprador de éstos, se harán exigibles, según corresponda, la garantía a que se refiere el artículo 33 de la Ley 19.220 respecto de la respectiva Entidad Certificadora, y/o los seguros y garantías contratados u otorgados al efecto por el respectivo Almacén General de Depósito, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Manual de Títulos Representativos de Productos de esta Bolsa; todo ello sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias que la Bolsa se encuentre facultada a adoptar en cada caso y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 19.220, respecto de los Corredores de Productos.”

La información contenida en la solicitud de inscripción es de exclusiva responsabilidad de la bolsa de productos que solicitó el registro.

SANTIAGO, 24 ENE 2011

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL